



Expediente Judicial

Datos de clasificación (TRD)

Serie: 270

Subserie: 185

Datos de Contenido

No. Proceso: **410014189003-2023-00367 - 00**

No. Cuadernos: 1

Cuaderno: 1

Folios:

Partes procesales

Parte A: Nombre: **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, AUTO EXPRESS SAS, ALLIANZ SEGUROS S. A.**

(Demandado, Cedula: 10277809, 8001953540, 8600261825

Accionado) Dirección: , , Carrera 13 A No. 29 - 24 Piso 9 Canal principal Torre Empresarial

Telefono: , ,

Parte B: Nombre: **CEA INTELIGENCIA VIAL SAS**

(Demandante, Cedula: 9010461384

Accionante) Dirección:

Telefono:

Apoderado: **JUAN FELIPE RUIZ MUNERA**

Tipo Proceso: **Declarativo**

Fecha inicio: 3/05/2023

Ubicación:

RV: RAD. 41001400300120230012200 - REMITO EXPEDIENTE POR COMPETENCIA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 03/05/2023 15:18

Para: Nicolas Penagos Cardozo <npenagoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

2043 - ACTA.pdf;

remito demanda para radicar

De: Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 3:16 p. m.

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 41001400300120230012200 - REMITO EXPEDIENTE POR COMPETENCIA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Señores JUZGADO 03 COMP MULT.

Cordial saludo.

Entrego Acta 2043, que correspondió por reparto para el trámite respectivo. Gracias.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario y / o despacho.

Atentamente,

Mariano Ospina Andrade

Asistente Activo - Oficina Judicial

Recordamos que el horario laboral de la Oficina Judicial de Neiva - Huila es de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 3:00 p. m.

Para: Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 41001400300120230012200 - REMITO EXPEDIENTE POR COMPETENCIA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Cordial saludo,

Reenvío X COMPETENCIA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

Atentamente,

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Recordamos que el horario laboral de la Oficina Judicial de Neiva - Huila es de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 11:58 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 41001400300120230012200 - REMITO EXPEDIENTE POR COMPETENCIA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

 [41001400300120230012200](#)

Excelente día,

Comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia a efectos de que sea repartido ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Atentamente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/may./2023

Página

*/
1

CORPORACION	GRUPO	Procesos Verbales	
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPART
REPARTIDO AL DESPACHO	003	2043	03/may./2023

JUZGADO 3 COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESA
901046138-4	CEA INTELIGENCIA VIAL SAS		01 *"
71789564	JUAN FELIPE	RUIZ MUNERA	03 *"

שם המעלה: משה יעקב

C12001-OJ01B05
mospian

CUAD: 01
FOL:

EMPLEADO

RECIBIDO POR EMAIL



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE NEIVA (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.

DEMANDADO: AUTO EXPRESS S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A. y DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE

ASUNTO: DEMANDA

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía N° 71.789.564, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 114.804 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del señor **LUIS FELIPE OSOSRIO MARIN**, como representante legal de la sociedad **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**, según poder que adjunto y acepto, por virtud del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, a título de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, en contra de: A) **AUTOEXPRESS S.A.S.**, identificada con el NIT 800195354, representada legalmente por el señor **HUMBERTO DUARTE ALMARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda; B) **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, en su condición de conductor del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, y **C)** la sociedad aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** representada legalmente por el señor **TATIANA GAONA CORREDOR**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción, como propietario del del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, conductor y empresa aseguradora, en la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, en ejercicio de la acción directa, por los

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

hechos ocurridos el día 18 de febrero de 2022, en el Municipio de Rionegro, conforme los hechos y pretensiones de esta acción.

I. PARTES

DEMANDANTE:

CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S., identificada con el **NIT N° 901046138-4**, de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE OSORIO MARIN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía **N° 80.213.873**.

DEMANDADOS:

AUTOEXPRESS S.A.S, identificada con el **NIT 800195354**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO DUARTE ALMARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda;

DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, en su condición de conductor del vehículo de placas **K S O 5 5 5**.

ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con el Nit **860026182-5** representada legalmente por el señor **TATIANA GAONA CORREDOR**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

PRIMERO: El pasado 18 de febrero de 2022, el vehículo de placas **K S O 5 5 5**, de propiedad de la empresa **AUTO EXPRESS S.A.S.** identificada con el NIT N° 800195454-0, conducido por el señor **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, mientras se desplazaba por la vía 6aAN03 km6 sector La mosquita del municipio de Rionegro, impactó por la parte trasera del vehículo



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

escuela de placas **M S U 4 9 4** de propiedad de **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**, el cual era conducido por el señor **MARIO FERNANDO USECHE USECHE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.184.564, en condición de estudiante de la escuela de conducción, el cual iba acompañado del instructor, señor **RICARDO ANTONIO JURADO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.443.545, tal como se observa en las fotografías adjuntas tomadas luego del siniestro:



SEGUNDO: Conocido el hecho por la Secretaria de transporte y tránsito de Rionegro, se realizó el levantamiento del croquis, y se realizó el informe de accidentes N° AA-

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR: **Holgún Duque Diego Alberto** CC: **10.277.809** Cédula: **22.08.07.4**

VEHICULO: **160595** Marca: **Subaru** Modelo: **Impreza** Año: **2008** Color: **Blanco**

PLACA: **160595** MATRÍCULA DE REGISTRO: **1024116915**

SECCION: **19277809** C3 **27.07.2008** **Subsección de Itagüí**

9.1. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

PLACA: **160595** VEHICULO: **Subaru Impreza** AÑO: **2008** COLOR: **Blanco** MARCA: **Subaru** TIPO: **Impreza** LICENCIA DE TRÁNSITO: **1024116915**

EMPRESA: **Funza** ACTIVIDAD: **Funza**

RENTA DEL VEHICULO: **No Aplica** GARANTIA ACCIDENTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **No**

PUERTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: **No** ASSESSORADO: **Funza** PUERTA DEL RESP. SUPLENTE: **No** VEHICULO: **0811032**

9.2. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

VEHICULO: **Auto 99999 SAS** MARCA: **Air** MATRÍCULA: **0-196354**

ESTADO: **parte frontal**

10. VÍCTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: **1** DEL PASAJERO: **2**

DEL PEATÓN: **1 2 1**

12. TESTIGOS

Jurado Martínez Ricardo Antonio CC: **15.443.545** Cédula: **22.08.54-19** Teléfono: **305057840**

13. OBSERVACIONES

El conductor del vehículo **Air**, no tiene licencia de conducción ya que se encuentra realizando el curso, un acuerdo del instructor de conducción el Sr. Ricardo Antonio Jurado Martínez.

14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Pt. Diaz Gelindo Cidardo CC: **10.277.809** Cédula: **22.08.07.4**

15. CORRESPONDE

AL VEHICULO: **No** AL PASAJERO: **No** AL PEATÓN: **No** AL CONDUCTOR: **No**

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE **ANULADO**

derecho
ómica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C

0300000

LONG. 00 00 00
LAT. 00 00 00
ESCALA: 1:10000
PLANO: C/112/BI/106
VISTA: 13/02/21

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
GRADO: APELLIDOS Y NOMBRES: PLACA: ENTIDAD: FIRMA:
Pt. DÍAZ Galindo Galardo C/112/BI/106 13/02/21 Su/14

19. CORRESPONDIO
NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN: Dia. Mes/año. Es. U. recepción. Año. Comarcas:
APUNTA REGIONAL 17/02/2021

BOITA: 60AN03
Q = PR 3 Bis de km. 6
C/112/BI/106 5:19
Armd. 2-24 PA

JARROVANDU

TERCERO: Levantado el informe de accidentes, se convocó a audiencia en proceso contravencional **N°202200290** para el día 4 de abril de 2022 para decretar y practicar

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad contravencional en el siniestro; y se fijó fecha para el día 22 de junio de 2022 para dictar fallo contravencional, y a ninguna de las audiencias concurrió el conductor causante del siniestro señor **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809; y dentro del proceso contravencional se declaró contravencionalmente responsable del siniestro al señor **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, al no conservar la distancia con el vehículo N° 1 de placas **M S U 4 9 4**, perteneciente a la escuela de conducción **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**

CUARTO: Conocido el fallo contravencional, se procedió a realizar reclamación a la empresa **AUTOEXPRESS S.A.S.** a fin de que se reconocieran los daños y perjuicios ocasionados a la empresa demandante, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico, prohíbe a las escuelas de conducción prestar servicios de escuela en vehículos con los vidrios panorámicos rotos o quebrados, como paso en este asunto, tal y como lo disponen el Decreto 1500 de 2009 y el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes o afines, y mediante respuesta calendada agosto 5 de 2022, indicaron que debía acudir a la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., atendiendo a que contaban con la póliza todo riesgo N° 0228476276-113.



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com



QUINTO: Conocida la respuesta de propietario del vehículo, se procedió a realizar reclamación a la asegurado **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme la copia adjunta, calendada septiembre 20 de 2022.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

SEXTO: La aseguradora mediante documento denominado OFRECIMIENTO S-117558735 _ MSU494.pdf, calendado septiembre 22 de 2022, realizó un ofrecimiento en los siguientes términos:

“ALLIANZ SEGUROS le indemnizara de manera económica por los daños causados por nuestro asegurado los cuales fueron valorados y cotizados por nuestros peritos expertos, esta suma que se indica como **monto transaccional** dentro del cual ya están incluidos todos los costos adicionales (indemnización integral). Por un valor de **\$ 12.497.000** para que usted realice la reparación en su taller de confianza, es de aclarar que esta indemnización estaría discriminada de la siguiente manera.

ASEGURADO	\$ 1.700.000
ASEGURADORA	\$ 10.797.000
TOTAL INDEMNIZACION	\$ 12.497.000

El ofrecimiento realizado no cubre las pérdidas económicas por la falta de reparación del vehículo y el lucro cesante consolidado y futuro, además del daño emergente de la escuela de conducción, afectada en el siniestro.

SEPTIMO: El vehículo de propiedad de mi representado, es empleado como vehículo de trabajo para impartir clases de conducción, y debido al siniestro, no se pudo volver a usarse hasta la reparación total del vehículo llevada a cabo en la empresa **PINTUM S.A.S**, en la cual se pagó la suma de generando una grave afectación económica toda vez que se trata de un vehículo escuela de enseñanza, que genera un ingreso mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, lo que equivale a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DIARIOS (\$166.666) diarios**, equivalentes a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y**



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 33.666.532) de lucro cesante consolidado hasta la fecha de salida del taller (septiembre 10 de 2022), por 202 días; más la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.676.948), correspondiente al costo de la reparación que requirió el vehículo en PINTUM S.A.S., incluido el valor de la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.955.500) correspondiente al costo de mano de obra por la reparación que requirió el vehículo conforme las facturas de venta adjuntas.

PINTUM SAS NIT 901.462.739-8 Km 2.3 vía Risnagro - Llanogrande Tel: (604) 324593238 Risnagro - Colombia pintumsas@gmail.com		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. FEPI-190
RES. DIAN No. Número Autorización 18764023083953 aprobado en 20211220 prefijo FEPI desde el número 91 al 1000 Vigencia: 12 Meses		Fecha de Factura 2022-09-10
Nombre del Cliente CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S	NE ó C.C. 991.046.138-4	Fecha de Vencimiento -
Razón Social CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S	Dirección contabilidadcea20@gmail.com	Teléfono (904) 3115927768
Correo contabilidadcea20@gmail.com	Vendedor Eliana Cadavid	Centro de Costo -

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el precio de reserva de depósito que aquí se establece. Este documento se expedirá en todos sus ejemplares a una letra de cambio según Art 716 del código de Comercio. No será responsable con el entregar la mercancía a los transportadores. Reservas por roturas o saqueo deben hacerse al transportador.

Item	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo
1	PINTURA COMPUERTA	PINTURA COMPUERTA	1.00	600,000.00	600,000.00	114,000.00
2	PINTURA BOMPER TRASERO	PINTURA BOMPER TRASERO	1.00	350,000.00	350,000.00	86,500.00
3	REPARACION Y PINTURA FALDON	REPARACION Y PINTURA FALDON	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00	228,000.00
4	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1.00	420,000.00	420,000.00	79,800.00

Total items: 4

Total Bruto	2,570,000.00
IVA 19%	488,300.00
Retención 4%	102,800.00
Total a Pagar	2,955,500.00

OBSERVACIONES:
VEHICULO NISSAN MARCH PLACA MSU494
Valor en Letras:
Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos más IVA

Condiciones de Pago:
Transferencia bancaria \$ 2,955,500.00

VENDEDOR
C.C. ó NIT: _____

FIRMA Y SELLO
C.C. ó NIT: _____

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE | c25b4032275bc52790f09c64a0968f175013act02683054605c54e91afe
a1fee4536e0796c5412caf54247cbb83
Número de Factura: FBP1-083
Fecha de Emisión: 17/08/2022
Fecha de Mensuración: 17/08/2022
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PINTUM SAS
Nombre Comercial: PINTUM SAS
NIT del Emisor: 903402739
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-09-PN
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Actividad Económica: 4528

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Riosnegro
Dirección: KM 2.3 VDA LANGRANDE
Teléfono (Móvil): 3203643584
Correo: pintumas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S
Nombre Comercial: CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901046138
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-09-PN
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Riosnegro
Dirección: CL 63 A 47 48
Teléfono (Móvil): 3115827768
Correo: contabilidadcea30@gmail.com

Detalles de Productos

No.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPORTE				Precio unitario de venta
								IVA	%	IPC	%	
1	080	BOMBA TROGRO VEHICLO RISSAN PAROY FLACA RISSAN	RF	1,00	\$ 1.100.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 209.710,00	19,00			\$ 1.100.740,00
2	080	TOP TRAMBO 04	RF	1,00	\$ 887.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.664,00	19,00			\$ 887.700,00
3	080	TOP TRAMBO 04	RF	1,00	\$ 887.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.664,00	19,00			\$ 887.700,00
4	080	COMPUTER	RF	1,00	\$ 1.750.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.415,00	19,00			\$ 1.750.000,00
5	080	VIDEO TROGRO	RF	1,00	\$ 1.450.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 273.450,00	19,00			\$ 1.450.000,00

Descuentos y Recargos Globales

No.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

No.	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

No.	Valor	Fecha recibida

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

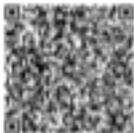
Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la OSAN 2022-
88-17 08:01:59
Documento generado en 2022-08-17
88:01:59
Generado por Validación Gratuita OSAN
Nº:088.397.266

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Saldo total		8.673.680,20
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Pagar		8.673.680,20
IVA		1.267.598,20
IGC		0,00
Reten		0,00
Débito Impuestos		0,00
Total Impuestos (n)		1.267.598,20
Total Bruto Pagar (n)		7.406.082,00
Descuento Global (n)		0,00
Recargo Global (n)		0,00
Total Excluir (n)	COP \$	\$ 7.406.082,00

Valores Informativos

IMPUESTOS	
Impuestos	0,00

RETENCIONES	
Reten Sueldo	0,00
Reten IVA	0,00
Reten ICA	0,00

Número de Autorización: 1876402368262 Rango desde: 94 Rango hasta: 2000 Vigencia: 2022-12-30

OCTAVO: El vehículo de propiedad de la empresa demandante, conforme la certificación dada por la empresa **PINTUM S.A.S.**, permaneció Enel taller desde el pasado 31 de agosto de 2022 hasta el día 10 de septiembre de 2022, mientras era reparado.



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

PINTUM

PINTUM S.A.S
NIT 901402739-8

CERTIFICA

Que el vehículo propiedad de la empresa CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S, placa MSU494 y con las siguientes características:

MARCA	Nissan	N° MOTOR	HTLS-821028M
LÍNEA	March	N° CHASIS	3N1CK3C07L388774
MODELO	2017	CLASE	Automóvil
COLOR	Bianco	SERVICIO	Particular

Ingresó a reparación el día 31 de agosto de 2022 y salió el día 10 de septiembre de 2022.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2022.


WILLIAM MALRICIO MARÍN ARIAS
GERENTE PINTUM S.A.S
324 593 2338

NOVENO: La empresa que represento debido a la inutilización del vehículo por tener el vidrio panorámico trasero roto, tuvo los siguientes perjuicios económicos:

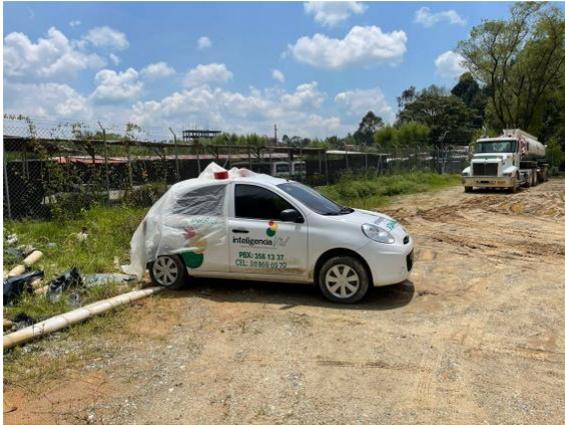
CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 44.343.480) por concepto de daño emergente o costo de reparación y lucro cesante consolidado hasta el 10 de septiembre de 2022 en que salió del taller el vehículo de placas **MSU 494**, por el tiempo de espera y de reparación del vehículo, atendiendo que los vehículos de enseñanza no pueden prestar servicios con los vidrios rotos, como se observa en la imágenes adjuntas con el vehículo parado por los daños.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com



DÉCIMO: La empresa **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**, no cuenta con seguro que le cubriera la reparación o daños causados por el siniestro en el que se declaró responsable al conductor del vehículo de **AUTO EXPRESS S.A.S.**, tal como se indica en la declaración extra juicio adjunta a esta acción, así como las facturas de pago por repuestos y mano de obra pagadas para tener el vehículo de nuevo trabajando.

UNDÉCIMO: Atendiendo a que el vehículo causante del siniestro para la fecha del siniestro tenía contrato de seguro con cobertura de responsabilidad civil extracontractual con **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se ha formulado acción directa contra la aseguradora, para que responda en forma individual, comnjuta o solidaria con el propietario y conductor del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, lo que legitima la presente acción; para el cobro de todos los daños y perjuicios así como los intereses morartorios causados con ocasión del siniestro y que deben ser reconocidos luego de formulada la reclamación a la aseguradora, causados desde el pasado octubre 20 de 2022, y hasta el pago total de los mismos.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

DUODÉCIMO: La demandante me ha otorgado poder para impetrar la presente demanda, con el fin de que se le reconozcan y paguen todos los daños y perjuicios causados en el accidente.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, y practicadas las pruebas solicitadas y aportadas, solicito al despacho se dicte sentencia en la cual se declaren o condene a los demandados a las siguientes o similares pretensiones para el reconocimiento y pago de los perjuicios causados:

PRIMERO: Declárese que los demandados **AUTOEXPRESS S.A.S**, identificada con el NIT 800195354, representada legalmente por el señor **HUMBERTO DUARTE ALMARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda; **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, en su condición de conductor del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, y la sociedad aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, son solidarios, contractual y civilmente responsables de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a mi representada, producto del accidente de tránsito que sucedió el pasado 18 de febrero de 2022, cuando el vehículo de placas **K S O 5 5 5**, de propiedad de la empresa **AUTO EXPRESS S.A.S**. identificada con el NIT N° 800195454-0, conducido por el señor **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, mientras se desplazaba por la vía 6aAN03 km6 sector La mosquita del municipio de Rionegro, impactó por la parte trasera del vehículo escuela de placas **M S U 4 9 4** de propiedad de **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.**, por incumplir la obligación de guardar la distancia mínima entre vehículos, y



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

máxime tratándose de vehículos escuela de conducción, como se declaró en fallo contravencional dictado mediante resolución 2386 de junio 22 de 2022 de la Secretaría de movilidad de Rionegro Antioquia.

SEGUNDO: Que se declare que la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en virtud del contrato de seguro todo riesgo, contratado con **AUTO EXPRESS S.A.S.** se encuentra en la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales irrogados por mi representada, de acuerdo al límite asegurado.

TERCERO: Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a los demandados a pagar, en forma individual, conjunta o solidariamente las siguientes sumas:

CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 44.343.480) o lo que se lograre probar en el proceso, a favor de la demandante, por los siguientes conceptos:

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: Que se condene al pago de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.676.948)**, correspondiente al costo de la reparación que requirió el vehículo en **PINTUM S.A.S.**, incluido el valor de la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.955.500)** correspondiente al costo de mano de obra por la reparación que requirió el vehículo, conforme las facturas de venta de mano de obra y repuestos necesarios para la reparación del vehículo de propiedad de la empresa demandante.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: Que se condene al pago de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 33.666.532)** de lucro cesante consolidado hasta la fecha de salida del taller (septiembre 10 de 2022), por 202 días, teniendo en cuenta que el vehículo genera un ingreso mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, lo que equivale a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DIARIOS (\$166.666) diarios.** o lo que se lograre probar en el proceso, por los daños materiales a título de lucro cesante consolidado, a favor de la demandante, suma que deberá ser indexada hasta la cancelación total de la obligación.

Por los intereses moratorios causados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio, a partir del día 20 de octubre de 2022, es decir 30 días después de radicada la reclamación inicial a la compañía.

CUARTO: Que se condene a la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a pagar el 100 % del límite asegurado, de conformidad con lo establecido en el contrato de seguro todo riesgo contratado por el codemandado **AUTO EXPRESS S.A.S.**

QUINTO: Que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho, de conformidad con la cuantía del asunto, la especialidad de las partes y atendiendo las tablas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para estos asuntos.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, realizo el juramento estimatorio de los daños y perjuicios patrimoniales ocasionados,

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

estimándolo en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 44.343.480)**, correspondiente al **daño emergente y lucro cesante consolidado causados desde la ocurrencia del siniestro hasta la reparación integral del vehículo**, los cuales se expresan bajo la gravedad de juramento y se discriminan así:

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: Que se condene al pago de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.676.948)**, correspondiente al costo de la reparación que requirió el vehículo en **PINTUM S.A.S.**, incluido el valor de la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.955.500)** correspondiente al costo de mano de obra por la reparación que requirió el vehículo, conforme las facturas de venta de mano de obra y repuestos necesarios para la reparación del vehículo de propiedad de la empresa demandante.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: Que se condene al pago de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 33.666.532)** de **lucro cesante consolidado hasta la fecha de salida del taller** (septiembre 10 de 2022), por 202 días, teniendo en cuenta que el vehículo genera un ingreso mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, lo que equivale a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DIARIOS (\$166.666) diarios**. o lo que se lograre probar en el proceso, por los daños materiales a título de lucro cesante consolidado, a favor de la demandante, suma que deberá ser indexada hasta la cancelación total de la obligación.

V. DERECHO

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



Invoco como fundamento de derecho los artículos 82 y ss., 396 y siguientes concordantes del Código General del Proceso; artículos 1613, 1614, 2356 del Código Civil; artículo 34 de la Ley 57 de 1987 y demás normas concordantes. Artículos 981 y ss, 1080, 1083, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132 y 1133 del Código de Comercio; artículos 84 y 87 de la Ley 45 de 1990. Artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil nueve (2009);. Exp. 11001-3103-038-2001-01054-01. pp.: 71.

"[...], atendiendo el principio de la reparación integral de los daños, la Corte ha orientado su jurisprudencia hasta el punto de señalar que la falta de mención o señalamiento expreso de ciertos rubros indemnizatorios, no es óbice para que el sentenciador los incorpore en su fallo definitivo, si de la comprensión integral, racional, lógica y gramatical de la demanda se deduce su invocación."

"...las operaciones relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, se adecuan al criterio de una «actividad peligrosa», cuya teoría construyó la doctrina jurisprudencial de esta Corporación, con sustento en el Radicación n°05001-3103-011-2006-00123-02 42 artículo 2356 del Código Civil, la cual comporta como una de sus principales características, la concerniente a la «presunción de culpa» de quien ejecuta dicha actividad, por lo que para liberarse de responsabilidad en el evento de reclamación con fines indemnizatorios, deberá demostrar que el hecho derivó de una causa extraña, esto es, culpa exclusiva de la víctima, o hecho proveniente de un tercero, o existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito."



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

VI. CUANTÍA

Es usted señor Juez competente del presente proceso en razón a la cuantía, dado que se trata de un trámite de menor cuantía, en el entendido de que las pretensiones no superan los cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

VI. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción, en razón del factor territorial por tener varios demandados como domicilio el municipio de Medellín, sumado a que el accidente de tránsito ocurrió en el mismo Municipio, aunado a que el trámite es de mayor cuantía. El trámite o procedimiento debe ser el reglado en el artículo 368 del código General del Proceso, correspondiente al proceso verbal.

IX. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Se apreciarán en su justo valor, lo siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de AUTO EXPRESS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Certificado de Superfinanciera de ALLAIANZ SEGUROS S.A.
- Tarjeta de propiedad del vehículo de placas MSU 494.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com



-
- Copia de informe de accidentes de tránsito N° A-001414877 del 18 de febrero de 2022 de la Secretaria de Tránsito de Rionegro.
- Copia de resolución 2386 de junio 22 de 2022.
- Facturas de reparación por repuestos y mano de obra de la empresa PINTUM S.A.S.
- Historial del vehículo de placas K S O 5 5 5
- Historial del vehículo de placas M S U 4 9 4
- Copia de reclamación radicada a la empresa AUTO EXPRESS S.A.S.
- Respuesta a reclamación realizada a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Cotización de daños causados al vehículo de placas M S U 4 9 4

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDADOS

Se dispondrá fecha y hora en que los demandados o sus representantes absolverán el interrogatorio de parte que frente a los hechos y la eventual contestación formularé, conforme el procedimiento vigente.

TESTIMONIALES

Sírvase recibir declaración juramentada de los hechos de la demanda y su posible respuesta a:

RICARDO ANTONIO JURADO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.443.545,, **quien se localiza en la Calle 22 # 54 – 19 de Rionegro, teléfono 310505840.**

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS POR LA PARTE DEMANDADA.

De conformidad con el artículo 90 y 167 del Código general del Proceso solicito:

Se oficie o se requiera a ALLIANZ SEGUROS S.A. para que aporte copia del contrato de seguros y sus anexos que cubren la responsabilidad civil extracontractual ligado al vehículo de placas K S O 5 5 5, con el fin de determinar las coberturas de la póliza y las obligaciones de dicha compañía de indemnizar los daños y perjuicios irrogados por la demandante.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

ANEXOS

Los documentos indicados como prueba y poder conferido a mi favor.

X. MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con las disposiciones vigentes, especialmente en los artículos 590 y siguientes del C. G. P., me permito solicitar al despacho se decrete la medida cautelar de INSCRIPCION DE DEMANDA en el historial del vehículo de placas K S O 5 5 5, a fin de permitir el pago de los daños y perjuicios a que sean condenados los demandados.

Que se inscriba la presente acción en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, hasta la terminación y pago de las obligaciones derivadas de esta acción.

XII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Calle 84 # 53 -49 apto 505, Urbanización Torres de las Palmas, Itagüí. Teléfono 316-276-8519. Correo electrónico: Yolanda.lozano.b@gmail.com

DEMANDADOS:

ALLIANZ SEGUROS: Carrera 1 A No. 29 – 24 Bogotá D.C., EMAIL: notificacionesjudiciales@allianz.co

AUTO EXPRESS SA.S y DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE: en la CALLE 7 N° 47 -32
OFICINA 302 – Ipanema, Neiva, Huila
Correo electrónico: autoexpresssasgerencia@yahoo.com

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 C. Cial. El Parque de Itagüí email: jufezuism@yahoo.com

APODERADO DEMANDANTE: Recibo notificaciones en mi oficina ubicada en la Carrera 50 # 50 – 28 oficina 325 Centro Coercial El Parque de Itagüí. Email: jufezuism@yahoo.com. Teléfono móvil y whatsapp: 3004369506

Cordialmente,

JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA
C.C. 71.789.564 de Medellín
T.P. 114. 804 C. S. J.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : e25fb4032275bcfb27f00f09eb4a0908f175b13acb2b830546b26e5fe491bfe
a1fee4516e8796cc5412cef5d247bcb83

Número de Factura: FEPI-183 **Forma de pago:** Contado
Fecha de Emisión: 17/08/2022 **Medio de Pago:** Instrumento no definido
Fecha de Vencimiento: 17/08/2022 **Orden de pedido:**
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PINTUM SAS
Nombre Comercial: PINTUM SAS
Nit del Emisor: 901402739 **País:** Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Departamento:** Antioquia
Régimen Fiscal:R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Rionegro
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA **Dirección:** KM 2.3 VDA LLANOGRANDE
Actividad Económica: 4520 **Teléfono / Móvil:** 3203643984
Correo: pintumsas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S
Nombre Comercial: CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S
Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia
Número Documento: 901046138 **Departamento:** Antioquia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Rionegro
Régimen fiscal: R-99-PN **Dirección:** CL 63 A 47 40
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA **Teléfono / Móvil:** 3115927768
Correo: contabilidadcea20@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	030	BOMPER TRASERO VEHÍCULO NISSAN MARCH PLACA MSU494	NF	1,00	\$ 1.103.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 209.710,60	19.00			\$ 1.103.740,00
2	030	STOP TRASERO LH	NF	1,00	\$ 687.720,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.666,80	19.00			\$ 687.720,00
3	026	STOP TRASERO RH	NF	1,00	\$ 687.720,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.666,80	19.00			\$ 687.720,00
4	029	COMPUERTA	NF	1,00	\$ 1.702.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.475,00	19.00			\$ 1.702.500,00
5	028	VIDRIO TRASERO	NF	1,00	\$ 2.492.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 473.480,00	19.00			\$ 2.492.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia

Número Referencia

Fecha Referencia

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-08-17 08:01:59

Documento generado el: 2022-08-17 08:01:58

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	6.673.680,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6.673.680,00
IVA	1.267.999,20
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.267.999,20
Total neto factura (=)	7.941.679,20
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 7.941.679,20

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764023083953

Rango desde: 91

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2022-12-20

Empresa: CEA INTELIGENCIA VIA
NIT: 901046138
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PagoFactPintumSAS160
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 41299131252

Fecha: 16-08-2022 **Hora:** 12:46:34
Fecha de Generación: 16-08-2022

Fecha de envío del pago: 16-08-2022
Fecha para Procesar el pago: 16-08-2022

Impreso por: inteligencia27

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$7,721,448.00	Valor Registros Procesados: \$7,721,448.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
92800000455	Ahorros	901402739	PINTUM SAS	7,721,448.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-08-2022



JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE NEIVA (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

LUIS FELIPE OSORIO MARIN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.213.873**, obrando como representante legal de la sociedad **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.** identificada con el NIT N° 901046138-4, de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, y como propietario del vehículo de placas **M S U 4 9 4**, marca Nissan March modelo 2017 carrocería Hatch bach, por medio de presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados **Dr. JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA**, abogado titulado con tarjeta profesional N° 114.804 del C. S. J. y **Dr. JUAN CAMILO GALLEGO HURTADO**, abogado titulado con tarjeta profesional N° 237,925 del C. S. J., como principal y suplente respectivamente, para que en mi propio nombre y representación adelante ante su despacho demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en busca de indemnización por los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, sufridos con ocasión del SINIESTRO a mi vehículo por parte del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, afiliado a la empresa **AUTO EXPRESS S.A.S.**, identificada con el NIT 800195354, en hechos ocurridos el pasado 18 de febrero de 2022 en la vía 60AN03 Km 6 sector La Mosquita del municipio de Rionegro; demanda impetrada en contra de: A) **AUTOEXPRESS S.A.S.**, identificada con el NIT 800195354, representada legalmente por el señor **HUMBERTO DUARTE ALMARIO**, o quien haga sus veces al momento de la



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 Itagüí email: juferuizm@yahoo.com



acción de esta demanda; B) **DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.277.809, en su condición de conductor del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, y C) **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el Nit 860026182-5 representada legalmente por el señor **TATIANA GAONA CORREDOR**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción, a fin de que sean reparados todos los daños y perjuicios materiales en modalidad de daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro ocasionados con ocasión del choque del automotor, en el que fue declarado contravensionalmente responsable al conductor del vehículo de placas **K S O 5 5 5**, como se demostrará en este asunto.

Quedan pues ampliamente facultados mis apoderados para presentar reclamación, solicitar y practicar pruebas, adicionarlas, conciliar, transigir, sustituir y reasumir éste poder, recibir dineros, y en general, investidos de amplísimas facultades para la labor encomendada.

Confiero el poder,

LUIS FELIPE OSORIO MARIN

C.C. N° 80.213.873



JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA
ABOGADO

Carrera 50 N° 50 - 28 Oficina 325 Itagüí email: juferuizm@yahoo.com

Agendamos,



JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA
C.C. 71.789.564 de Medellín
T.P. 114.804 C. S. J.



JUAN CAMILO GALLEGO HURTADO
C.C. N° 1.035.911.083 de Guarne
T.P. 237.925 C.S.J.

**Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho
Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica**



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- A001414877

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **5615000-**
Secretaría de tránsito Bionegro

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
60AÑOS - Km. 6
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. _____
Long. _____

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
La Mosquita

4. FECHA Y HORA
18 02 2022 15 30
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
18 02 2022 15 45
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAIDA OCUPANTE 4
ATROPELLO INCENDIO 5
VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1. CHOQUE CON
VEHICULO
TREN 2
SEMÓVIENTE 3
OBJETO FIJO 4

5.2. OBJETO FIJO
MURD 1 SEMAFORO 5 TARIMA, CASETA 9
POSTE 2 INMUEBLE 6 VEHICULO ESTACIONADO 10
ARBOLES 3 HIDRANTE 7 OTRO 11
BARRANDA 4 VALLA, SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR DEPORTIVA TURISTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUNTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA TUNEL LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A RECTA CURVA B PLANO PENDIENTE C BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMIA
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLOVIA
7.3. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.4. CARRILES: UN DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
7.7. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A CON BUENA MALA B SIN
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.10. VISIBILIDAD: A NORMAL B DISMINUIDA POR: CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL/VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

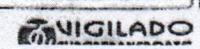
8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES **Mario Fernando Useche Useche** CC: **10.184.564** Colombia **30 05 81** F M MUERTO HERIDO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **cll-22# 54-19 la pradera San Antonio Bionegro** CIUDAD: **Bionegro** TELÉFONO: **3128125836** SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
AUTORIZO: SI NO POS NEG SI NO
CATEGORÍA: SI NO POS NEG SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

8.2 VEHÍCULO: PLACA **MSU494** PLACA REMOLQUE SEMI: _____ NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO
MARCA: **Nissan march** LINEA: **Blanco** COLOR: **Blanco** MODELO: **2017** CARROCERÍA: **Hatch** TON.: **-** PASAJEROS: **5** LICENCIA DE TRANS. No.: **10024358973**
EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO No.: _____
NIT: **Mariavilla** A DISPOSICIÓN DE: _____
REV. TEC. MEC. NO No. **155671680** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **1**
PORTA SOAT: NO PÓLIZA No. **15320000000930** ASEGURADORA: **Seguros del estado** VENCIMIENTO: **01 10 22**
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: _____

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR SI NO
APELLIDOS Y NOMBRES: **CEA Inteligencia vial SAS** DOC.: _____ IDENTIFICACION No.: **NIT 901046138**
8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
8.4. CLASE SERVICIO: M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCION ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE
8.5. MODALIDAD DE TRANS.: OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA
8.6. RADIO DE ACCIÓN: PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL NACIONAL MUNICIPAL
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Parte posterior**

8.7 FALLOS EN: FRENSOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA
8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

ORIGINAL. AUTORIDAD COMPETENTE



SIEMPRE CONDUCTORADO CON EL SUPLENTE, CONDUCTORES INDEBIDOS, SIEMPRE CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Holguin Duque Diego Alberto CC: 10.277.809 NACIONALIDAD: colombiana FECHA DE NACIMIENTO: 22/08/67 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: diagonal 16B # 108-25 Bloq. 19. Apto 402 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 301779 4480 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 10277809 CATEGORÍA RESTRICCIÓN: C3 EXP. X VEN. NO CÓDIGO OF. TRANSITO: Guadalajara de Buga CHALECO: SI CASCO: SI CINTURÓN: SI

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

8.2 VEHÍCULO

PLACA: KS0555 PLACA REMOLQUE: _____ SEM: _____ NACIONALIDAD: COLOMBIANO MARCA: International LINEA: Prostar COLOR: blanco MODELO: 2022 CARROCERIA: sed TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRANS. No. 10024216915

EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: Fonza INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO No. _____

NIT: _____ A DISPOSICIÓN DE: _____

REV. TEC. MEC. SI NO No. No Aplica CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: —

PORTA SOAT: X NO PÓLIZA No. 27442569 ASEGURADORA: Sura VENCIMIENTO: 08/10/22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO: _____

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: Auto Express S.A.S. DOC: NIT IDENTIFICACIÓN No. 800195354

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M AGRÍCOLA OFICIAL PASAJEROS COLECTIVO

BUS M INDUSTRIAL PÚBLICO INDIVIDUAL

BUSETA BICICLETA PARTICULAR MASIVO

CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO ESPECIAL TURISMO

CAMIONETA MOTOTRICICLO B.S. MODALIDAD DE TRANS. ESPECIAL ESCOLAR

CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MIXTO ESPECIAL ASALARIADO

MICROBUS MOTOCICLO CARGA ESPECIAL OCASIONAL

TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO EXTRADIMENSIONADA B.6. RADIO DE ACCIÓN

VOQUETA REMOLQUE EXTRAPESADA NACIONAL

MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE MERCANCÍA PELIGROSA MUNICIPAL

CLASE DE MERCANCÍA: _____

8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

parte frontal

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro: _____

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No. _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO CINTURÓN: SI NO S.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 1 DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: _____ DEL PEATÓN: _____

2 1 2 1 DEL PASAJERO: _____

OTRA: _____ ESPECIFICAR ¿CUÁL?: _____

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
<u>Jurado Martinez Ricardo Antonio</u>	<u>cc</u>	<u>15.443.545</u>	<u>cl. 22. #54-19</u>	<u>3105051840</u>
_____	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
_____	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES El conductor del vehículo nro. 1, no tiene licencia de conducción ya que se encuentra realizando el curso y va acompañado del instructor de conducción el Sr. Ricardo Antonio Jurado Martinez

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

(PADE) APELLIDOS Y NOMBRES: Pt. Diaz Galindo Gildardo CC: 1121818706 PLACA: 133029 ENTIDAD: Setra FIRMA: _____

16. CORRESPONDIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN: _____

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO. C.C. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO. C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.



PINTUM SAS
NIT 901.402.739-8
Km 2.3 vía Rionegro - Llanogrande
Tel: (604) 324593238
Rionegro - Colombia
pintumsas@gmail.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA NO. FEPI-190**

RES.DIAN No. Número Autorización
18764023083953 aprobado en 20211220
prefijo FEPI desde el número 91 al 1000
Vigencia: 12 Meses

Fecha de Factura
2022-09-10

Nombre del Cliente
CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S

Nit ó C.C.
901.046.138-4

Fecha de Vencimiento
--

Razón Social
CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S

Dirección
contabilidadcea20@gmail.com

Teléfono
(604) 3115927768

Correo
contabilidadcea20@gmail.com

Vendedor
Eliana Cadavid

Centro de Costo
0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo
1	PINTURA COMPUERTA	PINTURA COMPUERTA	1.00	600,000.00	600,000.00	114,000.00
2	PINTURA BOMPER TRASERO	PINTURA BOMPER TRASERO	1.00	350,000.00	350,000.00	66,500.00
3	REPARACION Y PINTURA FALDON	REPARACION Y PINTURA FALDON	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00	228,000.00
4	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1.00	420,000.00	420,000.00	79,800.00

Total items: 4

OBSERVACIONES:

VEHICULO NISSAN MARCH PLACA MSU494

Valor en Letras:

Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Transferencia bancaria \$ 2,955,500.00

Total Bruto	2,570,000.00
IVA 19%	488,300.00
Retefuente 4%	102,800.00
Total a Pagar	2,955,500.00

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:



PINTUM S.A.S
NIT 901402739-8

CERTIFICA

Que el vehículo propiedad de la empresa **CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S**, placa **MSU494** y con las siguientes características:

MARCA	Nissan	N° MOTOR	HR16-801006M
LINEA	March	N° CHASIS	3N1CK3CD7ZL388774
MODELO	2017	CLASE	Automóvil
COLOR	Blanco	SERVICIO	Particular

Ingresó a reparación el día 31 de agosto de 2022 y salió el día 10 de septiembre de 2022.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

WILLIAM MAURICIO MARÍN ARIAS
GERENTE PINTUM S.A.S
324 593 2338

RESOLUCIÓN 2386 /

22 JUN 2022

AUDIENCIA PÚBLICA
EXPEDIENTE
RADICADO No.
DE FECHA
CONDUCTOR V1

SOLO DAÑOS
2022000290
18 DE FEBRERO DE 2022
MARIO FERNANDO USECHE
USECHE

IDENTIFICACIÓN
TIPO DE VEHICULO
SERVICIO
PLACA
CONDUCTOR V2

C.C 10.184.564
AUTOMOVIL
PARTICULAR
MSU494
DIEGO ALBERTO HOLGUIN
DUQUE

IDENTIFICACIÓN
TIPO DE VEHICULO
SERVICIO
PLACA

C.C 10.277.809
CAMION
PARTICULAR
KSO555

En Rionegro, Antioquia a los 22 días del mes de junio de 2022, siendo las 15:00 horas, en aplicación del artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010; el artículo 134 y 135 de la Ley 769 de 2002, éste último reformado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y posteriormente reformado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, la Inspección de Tránsito tres, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir la decisión que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

Que este Despacho avocó conocimiento de un accidente de tránsito radicado bajo el expediente No. 2022000290, ocurrido el día 18 de febrero de 2022, en la vía 60AN03 km 6, sector La Mosquita, municipio de Rionegro, donde colisionaron, el vehículo tipo automóvil de placas MSU494 de servicio particular, conducido por el señor MARIO FERNANDO USECHE USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.184.564, y el vehículo tipo camión de placa KSO555 de servicio particular, conducido por el señor DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.277.809. Ello de acuerdo con el informe de tránsito realizado por parte de la autoridad competente.

Una vez atendido el procedimiento por la autoridad de tránsito, se fijó fecha de audiencia pública para el día 04 de abril de 2022 a las 13:30 horas, fecha en la cual se hicieron presentes el implicado UNO en compañía de su abogado JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, con T.P.N°114.804 del C.S.J, de quien reposa poder en el



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia-de-Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

expediente; el implicado DOS, no compareció ni otorgo poder para ser representado en audiencia.

FUNDAMENTOS

Analizado el proceso contravencional seguido en este Despacho, evidenciamos que se encuentra ajustado a derecho, respetando siempre el debido proceso, en tanto que se otorgó a los implicados la posibilidad de defenderse y se siguieron los pasos establecidos en la Ley para tomar la decisión final. En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 superior, la Inspección de Tránsito Tres, dio la posibilidad a los implicados en el accidente de tránsito, de presentarse a la diligencia de audiencia pública, para dar versión libre y espontánea sobre los hechos objeto de investigación y de participar de todo el procedimiento contravencional que se adelante.

La Autoridad de Tránsito considera pertinente precisar que la Corte Constitucional por medio Sentencia C-633 de 2014, establece “(...) *la Actividad de Conducción de vehículos, es considerada como una actividad peligrosa, el Estado se encuentra habilitado para adoptar medidas de protección de los derechos de todos los que participan en el tráfico automotor y por ende se debe tomar medidas por las instituciones competentes para minimizar los mismos (...)*”.

En tal sentido, si bien toda la persona tiene derecho a transitar libremente dentro del territorio nacional, este Derecho genera una serie de obligaciones que en materia de tránsito y transporte se traduce en la obligación de conocer, respetar y cumplir las normas de tránsito y las ordenes que para el efecto impartan las autoridades de tránsito; así mismo por considerarse el conducir una actividad de riesgo, el ciudadano debe actuar con prudencia, diligencia, cuidado y en condiciones idóneas tanto físicas como mentales, so pena de ser sujeto de sanciones administrativas por su inobservancia.

ACTUACIONES Y MEDIOS DE PRUEBA

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, el cual permite que, por compatibilidad y analogía normativa, se apliquen las disposiciones contenidas en otros regímenes en tanto no sean incompatibles, cuando las situaciones en análisis no se encuentren reguladas en dicha normativa, para el caso que nos ocupa se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”, Sección Tercera, Régimen Probatorio, Título Único; Pruebas Capítulo I, (Artículos 164 y s.s.).

Así las cosas, en materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al juez



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

2386 / 22 JUN 2022

y en este caso al operador administrativo, al conocimiento sobre los hechos para decidir sobre el asunto materia de investigación.

Respecto de las pruebas arrimadas al plenario, las mismas se incorporan así:

- a) Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) y su Bosquejo Topográfico.
- b) Croquis a mano alzada, elaborado por el agente de procedimiento.
- c) Notificación de audiencia, fijada para el día 04 de abril de 2022.
- d) Dos constancias de llamadas a implicados adscrito a funcionario de la Subsecretaría.
- e) Diligencia de audiencia pública celebrada día 04 de abril de 2022 a las 13:30 horas, fecha en la cual no se hizo presente el implicado DOS.
- f) Registro fotográfico
- g) Documento titulado como "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOTE DE TERRENO"

ANALISIS

Este Despacho se dispone a determinar la responsabilidad contravencional en este caso, valorando y analizando el conjunto de medios probatorios, dicho análisis se efectuó mediante el método de la libre apreciación de la prueba o sana critica, basándonos en los principios de la lógica, la experiencia y el libre razonamiento.

Descendiendo al caso concreto, de conformidad con el acervo probatorio obrante en el expediente se tiene que para el día 18 de febrero de 2022, en la vía 60AN03 KM 6, sector La Mosquita, Municipio de Rionegro, donde colisionaron, el vehículo tipo AUTOMÓVIL de placas MSU494 de servicio particular, conducido por el señor MARIO FERNANDO USECHE USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.184.564, y el vehículo tipo CAMIÓN de placa KSO555 de servicio particular, conducido por el señor DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No.10.277.809.

El Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT, suscrito por el Agente de Tránsito de placa N°133029, quien indicó como clase de accidente un choque con vehículo, las características del lugar, correspondientes a un área departamental, sector industrial, zona turística, en tramo de vía, las características de la vía, es una recta, plano, con doble sentido de circulación, una calzada, dos carriles. En las casillas 8.8 se tienen una descripción detallada de daños materiales, para cada rodante, los cuales fueron, vehículo uno: "parte posterior" y para el vehículo dos: "parte frontal".

Del croquis elaborado por el Agente de Procedimiento, se pueden apreciar, las generalidades de la vía, que son: sentidos de circulación vial, posibles trayectorias de los vehículos y posición final de los mismos.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Una vez analizada la información aportada a través del IPAT y la versión dada por uno de los conductores es factible para este Despacho considerar que la ocurrencia del accidente se generó a razón de la poca distancia del conductor del vehículo No.2 en relación al vehículo No.1.

Es por todo esto que este Despacho concluye que el accidente se debió a la conducta del señor DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, quien con su actuar imprudente generó la colisión al no conservar la distancia y velocidad debidas para con los demás vehículos.

NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber Constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la Constitución, las Leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues, existiendo la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre; reformado por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El Congreso de la República, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 2° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, expidió la Ley 769 de 2002 "CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE", el cual tiene como fin regular la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vías privadas; así como las actuaciones y procedimientos de las autoridades de tránsito, así: **ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.**

De igual forma, sustenta el estamento normativo en mención:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.*

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.*



2386 / 22 JUN 2022

ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros. Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros. Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros. Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código.

ARTÍCULO 122. TIPOS DE SANCIONES. Modificado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010. Las sanciones por infracciones del presente Código son:
Multa.

ARTÍCULO 131. MULTAS. Modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y codificado por el artículo 1° de la Resolución 3027 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:

Artículo 1°. Codificación de las infracciones de tránsito. Los siguientes son los códigos asignados a las conductas que constituyen infracciones a las normas de tránsito, de acuerdo al monto de la multa impuesta:

C. Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes:

C.33. Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques. (...)"

Finalmente, las sanciones dispuestas en el Código Nacional de Tránsito son procedentes en los casos en los cuales es posible demostrar que el implicado ha incurrido en una conducta que, si bien fue tipificada por el ordenamiento jurídico, el implicado la transgrede, y finalmente a través del análisis del material probatorio se le puede declarar como responsable de la conducta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTICULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable de este accidente de tránsito, al señor DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No.10.277.809, en calidad de conductor del vehículo tipo CAMIÓN de placa KSO555 de servicio público, por infringir los artículos 55, 61 94 y 108 del CNT, que se ajusta a la multa del Artículo 21 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 131, Literal C, Numeral 33 "poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques."

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a el señor DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No.10.277.809, en calidad de conductor del vehículo tipo camión de placa KSO555, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil de placa FCV718 de servicio público, por infringir el literal C, numeral 33 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 con MULTA de (15) SMLDV que equivale a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$468.449), pagaderos inmediatamente quede ejecutoriado este Acto Administrativo, so pena de incurrir en mora.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR a el señor MARIO FERNANDO USECHE USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No.10.184.564, en su calidad de conductora del vehículo tipo AUTOMÓVIL de placa MSU494 de servicio particular.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso de apelación, tratándose de única instancia de conformidad con los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, y se notifica conforme lo establece el artículo 139 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 22 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SANDRA LENNY GÓMEZ GARCÍA
Inspectora de Tránsito

Redactó y transcribió: Libardo Antonio Aristizábal Marín / Abogado Subsecretaria Movilidad.
Revisó y Aprobó: Sandra Lenny Gómez García. / Inspección de Tránsito Tres.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

2386 / 22 JUN 2022

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD
AUDIENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

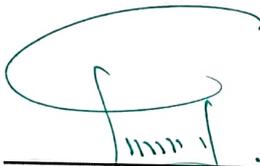
En la ciudad de Rionegro, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2022, siendo las 15:00 horas, el Despacho abre audiencia de fallo, dentro del expediente con radicado N°2022000290.

Por lo cual está INSPECCIÓN DE TRÁNSITO TRES procedió a notificar la Resolución No _____ del 22 de Junio de 2022, mediante el cual se resuelve una situación contravencional.

Se le informa que en contra de esta decisión procede recurso de reposición, en virtud del artículo 142 del Código Nacional de Tránsito, el cual debe ser interpuesto y sustentado en la misma diligencia de notificación.

Se le hace entrega de la copia de la Resolución respectiva y firman en constancia

El Notificado (C.1)



Apoderado(a) C.1:
T.P. 114-804.C.S.D.

El Notificado (C.2)

Apoderado(a) C.2
T.P.

NOTIFICADOR





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 13:26:16
Recibo No. S001284652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDfekQtKNZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AUTO EXPRESS S.A.S.
Nit : 800195354-0
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 60645
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 1993
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 7 NO. 47-32 OFICINA 302 - Ipanema
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : autoexpresssasgerencia@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 8723314
Teléfono comercial 2 : 3106887520
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 7 NO. 47-32 OFICINA 302 - Ipanema
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : autoexpresssasgerencia@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 8723314
Teléfono notificación 2 : 3106887520
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1958 del 12 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1993, con el No. 6038 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AUTO EXPRESS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 1 Del 18 de abril de 2013 de la junta de socios de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 27 de abril de 2013, con el no. 35425 Del libro ix, se inscribió transformación sociedad LTDA a SAS (reforma razón social, duración, objeto social, distribución del capital, órganos de administración entre otros)



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 13:26:16
Recibo No. S001284652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDfekQtKNZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la prestación de servicio de transporte de carga por carretera, servicio de alquiler y mantenimiento de vehículos y maquinaria y el transporte en la modalidad de especial de personal y otras similares en cualquiera de sus modalidades o actividades y paralelos y/ o complementarios. Igualmente, podrá en desarrollo de su objeto realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social. Así mismo, podrá en desarrollo de su objeto social realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Por Acta No. 08 del 12 de julio de 2018 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No. 51479 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 13 de julio de 2018 de la El Contador Publico de Neiva, inscrito en esta



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 13:26:16
Recibo No. S001284652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDfekQtKNZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No. 51480 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL (AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO)

Por Certificación de capital del 18 de junio de 2021 de la Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 60890 del Libro IX, se decretó SE AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE \$200.000.000 MILLONES DE PESOS A \$600.000.000 MILLONES DE PESOS.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá ser accionista o no, quien ejercerá el cargo de gerente y tendrá su respectivo gerente suplente, quien podrá ser accionista o no, designados para un término de dos (2) años por la Asamblea General de accionistas, sin perjuicio de que la misma asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. Las funciones del representante legal principal y suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y a falta de este, por el representante legal suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal principal y suplente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal ejercerá todas las funciones propias de su naturaleza de su cargo y en especial las siguientes, las cuales se entenderán aplicables al representante legal suplente cuando ejerza sus funciones: 1). Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2). Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3). Autorizar con su firma todos



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 13:26:16
Recibo No. S001284652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDfekQtKNZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4). Presentar a la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y balance de fin del ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5). Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6). Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7). Convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8). Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9). Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1958 del 12 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De Neiva de NEIVA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1993 con el No. 6038 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUMBERTO DUARTE ALMARIO	C.C. No. 4.939.342
SUBGERENTE	MARIA FERNANDA DE LA ESPRIELLA TRUJILLO	C.C. No. 36.177.596

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 23 de enero de 2017 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017 con el No. 46884 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GERMAN VALBUENA VILLARREAL	C.C. No. 12.135.413	83763-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1958 del 12 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De Neiva	6038 del 14 de mayo de 1993 del libro IX
*) Acta No. 1 del 18 de abril de 2013 de la Junta De Socios	35425 del 27 de abril de 2013 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinaria Accionistas	60889 del 29 de junio de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 13:26:16
Recibo No. S001284652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDfekQtKNZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: H4921

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2023 - 13:26:16
Recibo No. S001284652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kDfekQtKNZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19
Recibo No. AA23382828
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-

00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-

00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-

2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-

00 de: Jose Alfredo

Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-

00 del 16 de julio de 2018,

inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-

00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la

ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-

242 de Pedro

Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-

00 de: Alaim

Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-

00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra,
contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-

00 de: Orfilia Soto
Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-

00 de: Balbina Hernández Rentería CC.
31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00

de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-

00 de Sirlis Saudith Sánchez

Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan

Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-

001-2021-00030-

00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-

00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose

Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-

00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC.

1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-

00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-

00 de

Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
responsabilidad civil extracontractual No.
20-011-31-03-001-2022-00210-

00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo
C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis
Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja
C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ
SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. O-
257 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Segundo
Civil del Circuito Montería (Cordoba), inscrito el 24 de Octubre de
2022 con el No. 00200725 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2022-00063-
00

de Yorledys Isabel Sibaja Velásquez C.C. 1.064.312.237 y otros,
contra Luz Marina Cogollo Ortega C.C. 34.963.691, Saul Miguel Pérez
Sánchez C.C. 6.661.408 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil
Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No.
00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.
1100140030-32-2021-01022-

00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352,
contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas,
modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo
riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden
ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la
sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las
normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de
seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma
toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Ricardo Velez Ochoa C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 16645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;

(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistirse, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983	NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987	NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989	NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989	NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991	NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994	NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995	NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19**

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.725.052.544.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 14:21:19

Recibo No. AA23382828

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23382828F70ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 08:07:18
Recibo No. S000668603, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 67GcPgePg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S
Nit : 901046138-4
Domicilio: Rionegro, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 102375
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de mayo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 63 A 47 40
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico : ceainteligenciavial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 5314087
Teléfono comercial 2 : 3115927768
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 63 A 47 40
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico de notificación : ceainteligenciavial@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 5314087
Teléfono notificación 2 : 3115927768
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 20 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2017, con el No. 36567 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 08:07:18
Recibo No. S000668603, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 67GcPgePg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Objeto social: El objeto social principal es ser un centro para el trabajo y el desarrollo humano y en especial la educación y formación de conductores e igualmente dictar clases prácticas de conducción, educación y formación de conductores, además de cursos de conducción para motocicletas, vehículos livianos, pesados y articulados. La sociedad prestará el servicio de evaluación de exámenes teórico prácticos o de aptitud y conocimiento de conductores y expedir las constancias de certificados correspondientes, instrucción y capacitación de personas que aspiren a tener certificado de aprobación de exámenes teórico prácticos conforme a la reglamentación vigente en la materia. Podrá además expedir los certificados de aptitud profesional para conductores maestros en conducción, certificación de saberes de conducción y legislación y normas de tránsito. Realizará además las siguientes actividades: 1. Prestación del servicio de centro integral de atención y dictar clases cursos sobre infracciones de tránsito. 2. Compra venta de contado o crédito o mediante leasing de todo tipo de autormotores; nuevos o usados. 3. Prestación del servicio privado de transporte terrestre de pasajeros o alquiler de vehículo con o sin conductor. 4. Adquirir bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales tangibles e intangibles. 5. Celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito. 6. Celebrar contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios, etc. 7. Celebrar contratos de prestación de servicios. 8. Adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar, etc., Cheque, letras de cambio, pagares, y en general toda clase de títulos valores. 9. Participar como socios en otras actividades. 10. Podrá contratar mediante uniones temporales o mediante conformación de consorcios. 11. En general celebrar o ejecutar toda clase de acto o contrato. 12. Ejercer representaciones comerciales de cualquier naturaleza. 13. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o administrativos en cumplimiento de su objeto social, contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 14. Podrá participar en procesos de tercerización y podrá hacer parte de uniones temporales. 15. Servicios de salud y salud en el trabajo. La sociedad podrá realizar cualquier actividad educativa, instructiva o comercial lícita, tanto en Colombia como en el extranjero que permita el desarrollo y prosperidad de la sociedad.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$ 100.000.000,00
No. Acciones 100.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$ 20.000.000,00
No. Acciones 20.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor \$ 20.000.000,00
No. Acciones 20.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 08:07:18
Recibo No. S000668603, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 67GcPgePg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener uno o varios suplentes, de ser necesario. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesacion de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocacion por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

el representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legalle esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 20 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2017 con el No. 36568 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 08:07:18
Recibo No. S000668603, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 67GcPgePg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS FELIPE OSORIO MARIN	C.C. No. 80.213.873
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JHON ALBERTO MARIN SANTA	C.C. No. 70.752.964

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8551
Actividad secundaria Código CIIU: P8559
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTELIGENCIA VIAL
Matrícula No.: 109019
Fecha de Matrícula: 05 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 63 A 47 40
Municipio: Rionegro, Antioquia

Nombre: CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE
Matrícula No.: 135874
Fecha de Matrícula: 06 de abril de 2021
Último año renovado: 2022

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 08:07:18
Recibo No. S000668603, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 67GcPgePg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 52 NRO. 52 B 203 / 207
Municipio: Guarne, Antioquia

Nombre: CEA INTELIGENCIA VIAL EL CARMEN
Matrícula No.: 148514
Fecha de Matrícula: 22 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 28 26 46 LC 1
Municipio: Carmen de Viboral, Antioquia

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION INTELIGENCIA VIAL RIONEGRO
Matrícula No.: 149363
Fecha de Matrícula: 27 de octubre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 63 A 47 40 P 3
Municipio: Rionegro, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,065,944,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 08:07:18
Recibo No. S000668603, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 67GcPgePg1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223151850886296

Generado el 17 de febrero de 2023 a las 13:38:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223151850886296

Generado el 17 de febrero de 2023 a las 13:38:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionadas con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223151850886296

Generado el 17 de febrero de 2023 a las 13:38:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223151850886296

Generado el 17 de febrero de 2023 a las 13:38:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223151850886296

Generado el 17 de febrero de 2023 a las 13:38:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Israel Barbosa Santana Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017	CC - 19251474	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9223151850886296

Generado el 17 de febrero de 2023 a las 13:38:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 1248 del 19 de septiembre de 2022 autoriza para operar el ramo de cumplimiento

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/feb./2023

Página

1

CORPORACION	GRUPO	Procesos verbales (menor cuantía)	
JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	385	24/feb./2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESADO
9010461384	CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.		01 ***

01 01 01 01 01 01 01 01 01 01

C12001-OJ01B03
mrojasr

CUAD: 1
FOL:

EMPLEADO

SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL
DEMANDANTE : CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S
CAUSANTE : AUTO EXPRESS S.A.S
ALLIANZ SEGUROS S.A. Y
DIEGO ALBERTO HOLGUÍN DUQUE
RADICACIÓN : 41001400300120230012200

1. ASUNTO A TRATAR.

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir o no la presente demanda.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S por conducto de apoderado judicial presentó demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL siendo demandados AUTO EXPRESS S.A.S, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y DIEGO ALBERTO HOLGUIN DUQUE

Revisada la demanda encuentra el despacho que, si bien esta se presentó como de responsabilidad civil contractual, no se aportó contrato alguno y revisado el poder y las pretensiones de la demanda hacen alusión a una demanda de responsabilidad civil extracontractual.

Conforme a lo anterior, con el fin de determinar la cuantía del proceso se recurrió al Art. 25 y numeral 1 del Art. 26 del C.G.P., indicando que se determinará por el valor de las pretensiones patrimoniales, que fueron tasadas en \$44.343.480 que no superan los 40 salarios mínimos legales vigentes.

Por tal razón, este Juzgado rechazará la demanda por falta de competencia y consecuentemente ordenará su envío a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados antes citados.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta por CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S por falta de competencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de esta a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a través del correo electrónico, para que sea repartida entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, identificado con la C.C. No. 71.789.564 y T.P. No. 114.804 DEL C.S. DE LA J., para que actúe en estas diligencias como apoderado de la entidad demandante conforme a las facultades conferida en el poder adjunto.

CUARTO: Háganse las anotaciones de rigor en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. === Neiva, mayo 2 de 2023.== Revisado el presente expediente digital y ejecutoriado como se encuentra el auto que rechazó la demanda por falta de competencia, queda el proceso para ser enviado por el correo Institucional conforme a lo ordenado.


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

RAD. 41001400300120230012200 - REMITO EXPEDIENTE POR COMPETENCIA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/05/2023 11:58 AM

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [41001400300120230012200](#)

Excelente día,

Comendidamente me permito remitir el proceso de la referencia a efectos de que sea repartido ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

Atentamente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/may./2023

Página

*/
1

CORPORACION	GRUPO	Procesos Verbales	
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPART
REPARTIDO AL DESPACHO	003	2043	03/may./2023

JUZGADO 3 COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESA
901046138-4	CEA INTELIGENCIA VIAL SAS		01 *"
71789564	JUAN FELIPE	RUIZ MUNERA	03 *"

שם המעלה: משה משה משה משה משה משה

C12001-OJ01B05
mospian

CUAD: 01
FOL:

EMPLEADO

RECIBIDO POR EMAIL